Naciones Unidas A/RES/71/133



Distr. general 19 de diciembre de 2016

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 74 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 13 de diciembre de 2016

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/71/505)]

71/133. Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/83, de 12 de diciembre de 2001, cuyo anexo contiene el texto de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, y sus resoluciones 59/35, de 2 de diciembre de 2004, 62/61, de 6 de diciembre de 2007, 65/19, de 6 de diciembre de 2010, y 68/104, de 16 de diciembre de 2013, en las que se señalan los artículos a la atención de los Gobiernos,

Poniendo de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos reviste gran importancia en las relaciones entre los Estados,

Teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los Gobiernos¹ y los debates de la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo segundo, sexagésimo quinto, sexagésimo octavo y septuagésimo primero de la Asamblea General sobre el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos,

Observando con aprecio la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que hacen referencia a los artículos, preparada por el Secretario General²,

Haciendo notar el debate de si los Estados Miembros deben examinar todas las opciones de procedimiento respecto de las posibles medidas sobre la base de los artículos,

² Véanse A/62/62 y Add.1, A/65/76, A/68/72 y A/71/80.





¹ Véanse A/62/63 y Add.1, A/65/96 y Add.1, A/68/69 y Add.1 y A/71/79.

- 1. Reconoce que hay cada vez más decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que se refieren a los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos³;
- 2. Sigue reconociendo la importancia y utilidad de los artículos y los señala nuevamente a la atención de los Gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según corresponda;
- 3. Solicita al Secretario General que invite a los Gobiernos a que sigan presentando sus observaciones por escrito sobre las medidas futuras que deban adoptarse en relación con los artículos;
- 4. Solicita también al Secretario General que prepare un informe técnico en el que se enumeren en un cuadro las referencias a los artículos recogidas en la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que hacen referencia a los artículos preparada desde 2001, así como las referencias a los artículos realizadas en los documentos presentados por los Estados Miembros a cortes, tribunales y otros órganos internacionales desde 2001, y solicita además al Secretario General que presente esos textos durante su septuagésimo primer período de sesiones;
- 5. Reconoce la posibilidad de solicitar en su septuagésimo cuarto período de sesiones al Secretario General que le proporcione información sobre todas las opciones de procedimiento relativas a las medidas que puedan adoptarse sobre la base de los artículos, sin perjuicio de la cuestión de si esas posibles medidas son adecuadas;
- 6. Solicita al Secretario General que actualice la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invite a los Gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto y le solicita también que presente esos textos con suficiente antelación a su septuagésimo cuarto período de sesiones;
- 7. Reconoce el diálogo constructivo del grupo de trabajo de la Sexta Comisión durante el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y alienta a todos los Estados Miembros a continuar el diálogo sustantivo de manera oficiosa durante el período de sesiones anterior al septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea;
- 8. Decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos" y seguir examinando en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, con miras a tomar una decisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida, según corresponda, sobre la base de los artículos.

62ª sesión plenaria 13 de diciembre de 2016

³ Resolución 56/83, anexo.